



**UASLP**  
Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

# V Convención Internacional de Archivistas (COINDEAR)

Puebla, Pue., 14 de noviembre de 2014





# ÍNDICE



1. Introducción
2. Antecedentes
3. Grupos vulnerables
4. Conclusiones



En junio de 2011, se expidió el decreto que elevó a rango constitucional los derechos humanos de las personas:

*Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajos las condiciones que esta Constitución establece.*



Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

# GRUPOS VULNERABLES





# El derecho a saber en grupos marginados:

La Experiencia del Proyecto  
Comunidades en México 2005-2007

PAGAN REOS POR COPIAS DE SU EXPEDIENTE

# Sale cara la justicia en tribunales del DF

» Recauda TSJDF 26 millones de pesos al año por fotocopiar los casos penales

YASCARA LÓPEZ Y DIANA MARTÍNEZ

MÉXICO, DF.- EN LOS juzgados del Distrito Federal, para que un procesado o sentenciado pueda conocer a detalle su expediente tiene que pagar por ver... y es muy caro.

Y es que el Tribunal Superior de Justicia del DF ha hecho un negocio redondo, pues para obtener una copia del expediente el reo o sus familiares deben pagar 450 pesos por cada copia simple.

Ese mismo servicio, en Nuevo León cuesta 1 peso por copia simple y la certificación de todo el documento cuesta 58 pesos. En Jalisco y Querétaro, la copia simple tiene un costo de entre 70 centavos y 1 peso, al igual que en tribunales federales.

En una papelería, el costo de las copias oscila entre los 50 y los 70 centavos por ambos lados.

El Tribunal Superior del Justicia del DF (TSJDF) recaudó el año pasado 26 millones de pesos en los juzgados por este concepto.

El esposo de Fernanda Cruz fue sentenciado por un secuestro, que ella asegura no comisionó, y al momento que quiso conocer a detalle la condena supo que eso iba a tener un costo difícil de pagar.

Para integrar la apelación, Fernanda Cruz tuvo que fotocopiar la sentencia completa. Por esas 375 copias pagó mil 500 pesos.

"Aquí (en el juzgado) todo te cuesta, ¿Cuál justicia gratuita entre mentes tontas, más te exprimen. Yo tuve que sacar las copias para ayudar a mi marido a que le



El dinero recaudado por las fotocopias, informó el Tribunal, ha sido destinado a un Centro de Justicia Alternativa.

50

centavos  
cuesta la copia  
en una papelería

375

hojas  
llega a tener  
una sentencia

"Y ni modo que ahí les lleve copias que no estén certificadas", reclamó la mujer.

Cuando un procesado por cualquier delito recibe sentencia solo le entregan copia de las últimas páginas de su expediente o una boleta que especifica la condena, lo que le impide conocer las razones por las cuales fue hallado culpable, y preparar su apelación o juicio de amparo.









RECIBO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, Pinar del Río, del 23 de diciembre de 2007  
A FAVOR DE ALFONSO MORENO GIEL  
DE PABLO CARLES PRADO

Recibo de la Dirección de Cultura, Pinar del Río, del 23 de diciembre de 2007, por el préstamo que serán utilizadas en Pinar del Río, Pinar del Río, del 23 de diciembre de 2007. Comprometándose a entregar los libros con fecha el domingo 23 de diciembre.

Entregó: \_\_\_\_\_ Recibió: \_\_\_\_\_

ALFONSO MORENO GIEL  
Prof. Ma. del Carmen Guevara      Alfonso Roberto Moreno Giel

V CONVENCION INTERNACIONAL DE ARCHIVISTAS.

IV FORO NACIONAL DE LEGISLACION ARCHIVISTICA

Puebla, Pue., 12, 13 y 14 de noviembre de 2014

Título de la Ponencia: *Legislación archivística para grupos sociales vulnerables*

Eje Temático: “La trascendencia de los archivos para la transparencia y buen gobierno, la identidad nacional y los derechos humanos”

Autores:

Jorge Núñez Chávez

Profesor Investigador de la Escuela de Ciencias de la Información- Universidad Autónoma de San Luis Potosí;

Email: [jornun2009@yahoo.com.mx](mailto:jornun2009@yahoo.com.mx)

Tel. Cel. (045) 4441585799

Ma. Gabriela Campos Bolaños

Coordinadora de Archivos del H. Ayuntamiento de Guadalcázar, San Luis Potosí.

Email: [gabicam\\_07@yahoo.com.mx](mailto:gabicam_07@yahoo.com.mx)

Tel. Cel. (045) 4441702739

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de octubre de 2014

## Introducción

La diversa normativa federal, estatal y municipal en materia de archivos en México, es una demostración del constante interés por contar con una legislación que complemente los esfuerzos de organización y administración de los archivos públicos que realizan las autoridades gubernamentales en sus tres órdenes de gobierno.

Sin embargo, en esta diversidad legislativa no se observa alguna referencia a los archivos relacionados con los ciudadanos que integran los llamados grupos sociales vulnerables, ni los beneficios que pueda reportarles el acceso a los documentos y a la información que ahí se contienen.

Considerando que para elaborar una legislación en la materia de que se trate, es necesario contar con “estudios conscientes y meticulosos en materia no solo jurídica, sino sociológica, política, económica, basada en datos formales, institucionales”<sup>1</sup> hemos elaborado el presente trabajo titulado “Legislación archivística para grupos sociales vulnerables” con el fin de contribuir a ese propósito.

Desde el punto de vista de la Archivística, la Dra. Antonia Heredia afirma que durante muchos años se ha dado una atención “casi monográfica a los documentos de la Administración, de las instituciones relevantes y de las familias y personas con poder, ha dejado de lado la recuperación de documentos pertenecientes a grupos sociales marginados”<sup>2</sup>, como son las mujeres, los gays, los gitanos, las personas con capacidades diferentes, los migrantes, las víctimas del delito, las comunidades indígenas; es decir los grupos sociales más vulnerables.

---

1 JUÁREZ, Lucía, *Armonización legislativa en el ámbito local y federal. Importancia dentro del ordenamiento de los marcos jurídicos para el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, versión disponible en internet: <http://www.inegi.org.mx/me/docs/Pdfs/Mesa6/19/LuciaJuarez> fecha de consulta: 28/10/2014

2 HEREDIA HERRERA, Antonia; *Memoria, Archivos y Archivística: Identidad y Novedad*, Pres. Stella María González Cicero, Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C., México, 2008, p.12.

Lo anterior nos obligó a reflexionar sobre el tema y ante la oportunidad de participar en este evento para proponer la incorporación en una futura legislación archivística un apartado o una referencia que considere el derecho de estos grupos sociales en su calidad de usuarios a tener acceso a los archivos públicos y a la información que contienen.

La angustiosa realidad social que vive nuestro país, está propiciando que el rol de los archivos se torne “crucial en la medida en que [se] constituyen los depositarios de un capital informativo de gran volumen y de una trascendencia pública incontrovertible. Por esta razón, su eficiente organización, descripción, preservación y facilidad de acceso son determinantes en todos los casos, pero muy especialmente cuando afectan la defensa del amplio espectro de los denominados derechos humanos”<sup>3</sup>, tal como lo afirma Ramón Alberch i Fugueras, destacado archivero catalán, promotor de la importancia que tienen los archivos en la defensa de los derechos humanos.

Este es el eje sobre el cual desarrollaremos esta ponencia, en la cual haremos referencia al decreto que elevó a rango constitucional los derechos humanos; daremos algunos conceptos sobre grupos vulnerables y vulnerabilidad para contextualizar nuestra presentación, hablaremos de la importancia de los archivos en la defensa de los derechos humanos y citaremos ejemplos de cómo los archivos pueden auxiliar a estos grupos sociales en la solución de algunos problemas a los que se enfrentan de manera cotidiana.

### **Antecedentes**

En el mes de junio de 2011, el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de nuestro país, la cual establece que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías

---

<sup>3</sup> ALBERCH i FUGUERAS, Ramón, *Archivos y Derechos Humanos*, Ediciones TREA, Gijón, España, 2008; p. 30.

para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”

Entre las nuevas disposiciones consignadas en este decreto se encuentra la obligación de todas las autoridades de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Asimismo, se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Recientemente, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 preparado por el gobierno de la república encabezado por el Lic. Enrique Peña Nieto señala que “para facilitar la reducción de las brechas de desigualdad que afectan a la población discriminada se definen medidas orientadoras a garantizar el ejercicio de derechos como una forma de protección” hacia los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Este programa hace énfasis en la necesidad de realizar adecuaciones al marco normativo del país conforme a los tratados internacionales y la homogeneización de las leyes vigentes, de tal manera que garanticen el derecho a la igualdad y no discriminación consignada en nuestra carta magna.

En cuanto a la relación que guarda con la normativa archivística, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación en el marco legal en que se sustenta, se refiere únicamente a los *Lineamientos generales para la organización de los archivos de las dependencias y entidades de la administración pública federal*, expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Archivo General de la Nación en el año 2004, así como a los *Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones*

*de transparencia*, señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Protección a Datos Personales.

## **Grupos Vulnerables**

Con el fin de introducirnos en el tema que nos ocupa, adoptamos la siguiente definición de grupos vulnerables: “son aquellos grupos o comunidades que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas”.<sup>4</sup>

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre estos grupos vulnerables se encuentran las mujeres violentadas, los refugiados, las personas con VIH/SIDA, las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, los migrantes, los jornaleros agrícolas, los desplazados internos y los adultos mayores. Otros grupos vulnerables son las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle y la población indígena, que más allá de su pobreza viven en situación de riesgo.

Es muy conveniente aclarar también para efectos de este trabajo, el concepto de vulnerabilidad: *un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.*<sup>5</sup>

Desde otro punto de vista, el alimentario, estos grupos viven en condiciones de pobreza extrema. Sus ingresos no les alcanzan para adquirir la cantidad suficiente de alimentos para poder desempeñar sus actividades económicas y sociales en forma satisfactoria.

---

<sup>4</sup> <http://www.pgje.chiapas.gob.mx/gsyv/conceptos.aspx>, fecha de consulta: 25/09/14

<sup>5</sup> *Idem.*

En consecuencia estos ingresos tampoco les alcanzan para atender el resto de sus necesidades básicas como salud, vivienda y educación.

### **Servicios que demandan los grupos sociales vulnerables**

Con base en la experiencia cotidiana, las personas que integran estos grupos necesitan resolver situaciones básicas de salud, educación, vivienda, justicia, trabajo digno, entre otros. En muchos casos, las demandas se enfocan en la atención y resolución “pronta y expedita” de asuntos de carácter judicial. Sin embargo, la percepción que tienen estos grupos sociales respecto de la impartición de justicia es que por no tener dinero no son atendidos con la rapidez que ellos quisieran.

Por esta razón, Ramón Alberch, afirma que “los archivos de los sectores con informaciones más sensibles –defensa, justicia e interior- suelen ser los más opacos a causa de su escaso nivel de organización archivística y por la afectación que supone la legislación de protección de datos personales y de secretos de Estado”<sup>6</sup> ya que frecuentemente argumentan imposibilidad de proporcionar información por su carácter confidencial y/o reservada en los términos que fijan las leyes de transparencia y acceso a la información.

Por otra parte, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación señala que “**el clasismo** es una manifestación viva de las diferencias arbitrarias dentro de las relaciones sociales que se manifiesta también en las formas en las que las personas son tratadas o se accede a bienes, servicios y derechos”.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> ALBERCH i FUGUERAS, Ramón, *op. cit.* p. 30

<sup>7</sup> Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, 2014-2018, p. 37

De esta manera, en relación con el acceso a la justicia, por ejemplo, el Programa afirma que “el ingreso, la posición social y el nivel educativo son condiciones para obtener el beneficio de la ley y la autoridad.”<sup>8</sup>

Aquí vale la pena citar el relato de la esposa de un preso quien manifestó a las reporteras de un diario de la ciudad de México que para integrar el expediente de apelación tuvo que pagar mil 500 pesos por obtener 375 copias de la sentencia completa. La nota dice lo siguiente:

“Aquí (en el juzgado) todo te cuesta. ¿Cuál justicia gratuita? Entre menos tienes, más te exprimen. Yo tuve que sacar las copias para ayudar a mi marido a que le bajaran la sentencia, a que me ayudaran en la Comisión de Derechos Humanos para que conozcan el expediente. Y ni modo que ahí les lleve copias que no están certificadas, recriminó la mujer. Cuando un procesado por cualquier delito recibe sentencia sólo le entregan copia de las últimas páginas de su expediente o una boleta que especifica la condena, lo que le impide conocer las razones por las cuales fue hallado culpable, y preparar su apelación o juicio de amparo.”<sup>9</sup>

En función de lo anterior, creemos necesario que la futura legislación archivística que se elabore en México, permita regular la organización y el funcionamiento de estos archivos en cuanto a su papel como prestadores de servicios que contribuyan a hacer más ágil la resolución de asuntos relacionados con la justicia, la educación y la salud.

En relación con los servicios de educación y salud, el propio Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación señala que en el periodo 2009-2013, las instituciones con el mayor número de reclamaciones presentadas por tratos discriminatorios fueron: la Secretaría de Educación Pública (258); el Instituto Mexicano del Seguro Social (220) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (127) y que las causas o actos de discriminación fueron la condición de salud, la discapacidad, la edad, el género, la preferencia u orientación sexual y la apariencia física.<sup>10</sup>

---

8 *Idem.*

9 LÓPEZ, Yáscara y MARTÍNEZ, Diana; “Sale cara la justicia en tribunales del D.F. Pagan reos por copias de su expediente”; Diario *El Gráfico*, sábado 09/04/2014.

10 *Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación*, 2014-2018, p. 30



## Migrantes

Uno de los grupos socialmente vulnerables son los migrantes. En nuestro país, la Ley de Migración publicada el 25 de mayo de 2011, garantiza el respeto al libre tránsito de toda persona, así como la libertad para ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional con las limitaciones que establezcan las normas y tratados internacionales aplicables.

Por lo que respecta a los archivos, esta Ley dispone que “los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni de la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte”<sup>11</sup>, documentos existentes en los archivos de esa institución.

Esta disposición abre nuevas posibilidades para que los migrantes puedan contar con documentos oficiales que les permita iniciar diversos trámites ante cualquier autoridad y resolver en muchos casos su propia situación migratoria. Es decir, se favorece la legalidad.

A lo anterior se añade el beneficio para que los migrantes y sus familiares que se encuentren en el territorio mexicano tengan derecho a que se les proporcione información acerca de sus derechos y obligaciones, los requisitos para su admisión, permanencia y salida; así como la posibilidad de protección complementaria, según el caso lo requiera y se ajuste a los procedimientos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que una legislación archivística para grupos sociales vulnerables debe considerar el papel que tienen los archivos en la defensa de los derechos humanos, tal como se consignó en las conclusiones del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos realizado en el año 2008 en la ciudad de Sarriá de Ter, Girona, España:

“la preservación y conservación de los archivos deviene la condición indispensable para garantizar la memoria histórica y colectiva de las personas

---

11 *Ley de Migración*

como parte integrante de la identidad cultural y del patrimonio documental de la humanidad”,

“los gobiernos tienen que fomentar la función social y democrática de los archivos como factores esenciales que están al servicio de los ciudadanos y que garantizan sus derechos, de acuerdo con los principios que emanan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)”.<sup>12</sup>

Además, a decir de Ramón Alberch, “la organización y difusión de los documentos de archivo alcanza una dimensión social y democrática en la medida que:

- contribuyen a promover la recuperación de la memoria histórica,
- provee de documentos originales, auténticos y fiables, para el ejercicio de los derechos ciudadanos,
- fomenta la consecución de los valores de verdad y justicia
- colabora en la lucha contra la impunidad, el olvido y la amnesia colectiva”<sup>13</sup>

En virtud de lo anterior queremos concluir esta exposición afirmando que hoy más que nunca, la importancia de los archivos radica en su contribución a la defensa de los derechos humanos de los grupos sociales vulnerables, al mismo tiempo que se constituyen en repositorios de la memoria histórica individual y colectiva de los pueblos, por lo cual los archivistas debemos vigilar que los acervos documentales que los integran, no se pierdan, ni se incendien o se entierren, como lo dispuso una autoridad municipal, debido a su ignorancia.

---

12 FERRÉS ÁVILA, M. Teresa, “Derechos Humanos, Archivos y Patrimonio Local”, en [M. Asumpció Colomer Arcas](#) (coord.) [Sarrià de Ter, Gerona] : Ayuntamiento de Sarrià de Ter, España D.L. 2009 Recoge los contenidos presentados en el [Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos](#) (2. 2008. Girona).

13 ALBERCH i FUGUERAS, Ramón, *Archivos, Memoria y Derechos Humanos*, Conferencia dictada en el Congreso Internacional Archiveros sin Fronteras, “Archivos, Derechos Humanos y Transparencia”, realizado en junio de 2011 en la ciudad de San Luis Potosí, México.

## FUENTES CONSULTADAS

### Bibliografía

ALBERCH i FUGUERAS, Ramón, *Archivos y Derechos Humanos*, Ediciones TREA, Gijón, España, 2008; 134 p.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION, *Caminos por la igualdad. Ciudadanía y no discriminación*, Pres. Ricardo Bucio Mújica; Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012, 193 p. (Colección Matices)

HEREDIA HERRERA, Antonia; *Memoria, Archivos y Archivística: Identidad y Novedad*, Pres. Stella María González Cicero, Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C., México, 2008, 32 p.

JUÁREZ, Lucía, *Armonización legislativa en el ámbito local y federal. Importancia dentro del ordenamiento de los marcos jurídicos para el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, versión disponible en internet: <http://www.inegi.org.mx/me/docs/Pdfs/Mesa6/19/LuciaJuarez> fecha de consulta: 28/10/2014

PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, 2014-2018

## **Electrónicas**

<http://www.pgje.chiapas.gob.mx/gsyv/conceptos.aspx>, fecha de consulta: 25/09/14

## **Hemerográficas**

LÓPEZ, Yáscara; MARTÍNEZ, Diana; “Sale cara la justicia en tribunales del D.F. Pagan reos por copias de su expediente”; Diario *El Gráfico*, sábado 09/04/2014.

## **Leyes**

Ley de Migración